

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0169

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, por
identificada con referencia **MH-DGII-2020-0169**, mediante la cual expone lo siguiente:

- 1- *Razones por las cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación por los impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos ha sido la más alta registrada en el año;*
- 2- *Motivos por los cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación correspondiente a los impuestos selectivos al consumo de cerveza ha sido la más baja registrada en el año;*
- 3- *Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020;*
- 4- *Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de cerveza en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020.*

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II) El artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que "*La información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrá el carácter de información reservada*". Pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "*Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, ó a través*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma”.

Por otra parte, el inciso quinto del citado artículo establece: *“La reserva de información dispuesta en este artículo no le es aplicable a la Fiscalía General de la República y a los jueces, respecto de aquellos casos que estén conociendo judicialmente a quienes la Administración Tributaria deberá proporcionar la información que requieran en el cumplimiento de las atribuciones que les corresponden en la investigación de los delitos y en defensa de los intereses fiscales”.*

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintiséis de octubre del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0169**, a la Unidad de Estudios Tributarios de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información: *1- Razones por las cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación por los impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos ha sido la más alta registrada en el año; y 2-Motivos por los cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación correspondiente a los impuestos selectivos al consumo de cerveza ha sido la más baja registrada en el año*

En razón de lo anterior, se informa que no hay un estudio al respecto, no obstante, el día veintiocho de octubre del presente año, la Unidad de Estudios Tributarios, expresó que preliminarmente han incidido varios hechos notorios que justificarían su incremento, tales hechos los esbozó así:

1- Razones por las cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación por los impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos ha sido la más alta registrada en el año:

Las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19, emanadas del Ministerio de Salud y la OMS, durante los meses más críticos de la pandemia (marzo y abril), estimularon fuertemente el consumo de productos derivados del Alcohol Etílico, específicamente, el consumo y uso intensivo del Alcohol Potable, apto para el consumo humano, utilizado para la elaboración de medicamentos propios por ingestión directa o para análisis de laboratorio utilizado para reactivos químicos y asepsia.

Lo anterior, se sustenta debido a que muchas de las actividades económicas que se beneficiaron con la crisis, en el sentido que no cerraron operaciones, y bajo el supuesto que demandaron el producto mencionado, fueron: Actividades de Hospitales, Clínicas Médicas, Suministros Médicos, Servicios de Análisis y Estudios de Diagnóstico, Actividades de Atención a la Salud Humana, Fabricación de Productos Químicos, Manufactura de Productos Farmacéuticos, Sustancias Químicas y Productos Botánicos, Ventas de Productos Farmacéuticos y Medicinales, Venta al por Mayor de Productos Medicinales, Cosméticos, Perfumería y Productos de Limpieza; Venta al por

Menor de Medicamentos Farmacéuticos y otros Materiales y Artículos de uso médico, Odontológico y Veterinario.

Por lo anterior, se concluye que la recaudación en concepto de Impuesto Específico y Advalorem, sobre el Alcohol Etílico Potable, registrada para los meses de marzo y abril de 2020, se vio fuertemente beneficiada por el alto nivel de consumo de este producto, asociado a las medidas de sanitización implementadas en los hogares y comercio activo a nivel Nacional, además; de la producción generada por las actividades mencionadas, que no cerraron durante los meses en mención.

2-Motivos por los cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación correspondiente a los impuestos selectivos al consumo de cerveza ha sido la más baja registrada en el año:

Contrario a lo experimentado por los impuestos específicos y advalorem sobre el alcohol etílico potable, la recaudación del impuesto selectivo al consumo de la cerveza, se vio fuertemente afectada por el cierre de las actividades económicas, tales como: Fabricación de Cerveza, Turismo, que incluye Hoteles, Bares, Restaurantes, y Discotecas, entre otras, asimismo, la cadena de proveedores como la industria de alimentos y bebidas, se vio fuertemente impactada por la crisis del COVID-19, además, de la fuerte contracción en el consumo de esta bebida alcohólica por parte de la población, impactaron de manera negativa la recaudación sobre el consumo de la cerveza, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020.

Por otra parte, el día veintiséis de octubre del corriente año, se solicitó al Departamento de Gestión de Registro y Asistencia de Contribuyentes de esta Dirección General, la información: **3-Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020;** **4-Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de cerveza en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020.**

Por lo que, el día veintiocho de octubre del presente año, el Departamento de Gestión de Registro y Asistencia de Contribuyentes, remitió por correo electrónico archivo en formato Excel que contiene: Listado de contribuyentes registrados en esta Administración Tributaria, con las actividades económicas:

- Venta de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento.
- Venta de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento.
- Venta al por mayor de cerveza y licores;
- Venta al por mayor de abarrotos (vinos, licores, productos alimenticios envasados, etc.).
- Fabricación de aguardiente y licores.
- Elaboración de vinos; y
- Fabricación de cerveza.

Cabe mencionar, que se proporciona la información disponible en cuanto a lo relacionado a los productos de alcohol y cerveza, según se ha requerido.

No obstante lo anterior, la información tal como la solicitó de: *3-Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020; 4-Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de cerveza en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020*, se aclara que esta Oficina está imposibilitada legalmente de proporcionar las bases gravables, como la información que contienen las declaraciones tributarias de los contribuyentes registrados, de conformidad al artículo 28 del Código Tributario, debido a que la misma esta clasificada como “Confidencial”, y esta Institución posee secreto fiscal referente a revelar detalle de cuánto tributa cada contribuyente o su volumen de operaciones; sin embargo, se entrega el listado de contribuyentes que se encuentran registrados y que operan con las actividades relacionadas al alcohol y cerveza, y que por lo tanto, se puede aducir que son las que tributan sobre esas actividades.


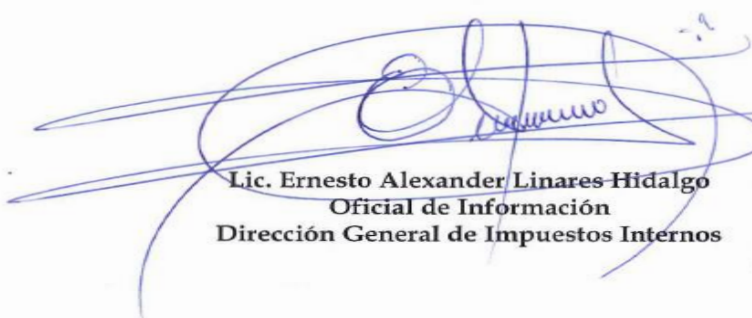
- IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0169**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar: *1- Razones por las cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación por los impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos ha sido la más alta registrada en el año; 2-Motivos por los cuales durante los meses de Marzo y Abril del año 2020, la recaudación correspondiente a los impuestos selectivos al consumo de cerveza ha sido la más baja registrada en el año; 3-Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de productos alcohólicos en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020; y 4-Listado de nombres de las empresas que tributaron impuestos selectivos al consumo de cerveza en el mes de marzo del año 2020, y en el mes de abril del año 2020.*

Los requerimientos 1 y 2 se encuentra la respuesta en el Considerando III) de la presente resolución; y en cuanto a 3 y 4, se remitirá archivo en formato Excel que contiene Listado de contribuyentes registrados con las actividades económicas relacionadas al alcohol y cerveza.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos